



RADICADO : 08001405300720220010000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS : ORLANDO GARCES RUEDA
PROVIDENCIA : AURO 31/05/2022 CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno, (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección de auto que libró mandamiento de pago fechado abril 26 de 2022, toda vez que en la parte considerativa y resolutive se indicó por error la fecha desde cuando se deben corar intereses moratorios, desde **abril 22 de 2021**. Siendo la correcta **abril 23 de 2021**.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Al evidenciarse que se incurrió en un error involuntario, por ser procedente conforme la norma en cita, procederá el Juzgado a corregir la providencia de fecha abril 26 de 2022 en la forma solicitada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORREGIR** el auto que libró mandamiento de pago de fecha abril 26 de 2022 en todas las partes donde se señaló la fecha abril 22 de 2021, por cuanto la fecha correcta desde cuando empiezan a correr los intereses moratorios es abril 23 de 2021 y no como se señaló en el auto en mención, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en consecuencia el numeral 1º del auto mandamiento de pago quedará así:

ORDENAR a ORLANDO GARCES RUEDA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., por concepto de pagaré No.106299124 la suma de \$36.071.705,23 por concepto de saldo de capital; más intereses moratorios causados desde abril 23 de 2021 hasta que se



RADICADO : 08001405300720220010000
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS : ORLANDO GARCES RUEDA
PROVIDENCIA : AURO 31/05/2022 CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

verifique el pago total de la obligación; a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, más costas y gastos del proceso.

- 2. NOTIFICAR**, este auto a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef466d355c5106d8f32701d14d251bf786a6d16744036b46412380a4c83c15da**

Documento generado en 31/05/2022 11:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>